



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

000032

DE 9 DE MARZO DE 1998

CASO CASTILLO PÁEZ

VISTOS:

1. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") de 3 de noviembre de 1997, en cuyo quinto punto dispositivo declaró por unanimidad:

[q]ue el Estado del Perú está obligado a reparar las consecuencias de [las] violaciones [en el presente caso] e indemnizar a los familiares de la víctima y a resarcirles los gastos en que hayan incurrido en sus actuaciones ante las autoridades peruanas con ocasión de este proceso, para lo cual queda abierto el procedimiento correspondiente.

2. La resolución del Presidente de la Corte (en adelante "el Presidente") de 10 de diciembre de 1997, mediante la cual otorgó plazo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") y a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez, hasta el 10 de febrero de 1998 y al Estado del Perú (en adelante el "Perú") hasta el 10 de abril del mismo año, para que presenten sus puntos de vista sobre las indemnizaciones y gastos en el presente caso.

3. Las resoluciones del Presidente de 28 y 29 de enero de 1998, mediante las cuales amplió los plazos citados hasta el 25 de febrero y el 11 de mayo de 1998, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente celebrar una audiencia pública para escuchar los alegatos de la Comisión, de los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez o sus representantes y del Perú sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

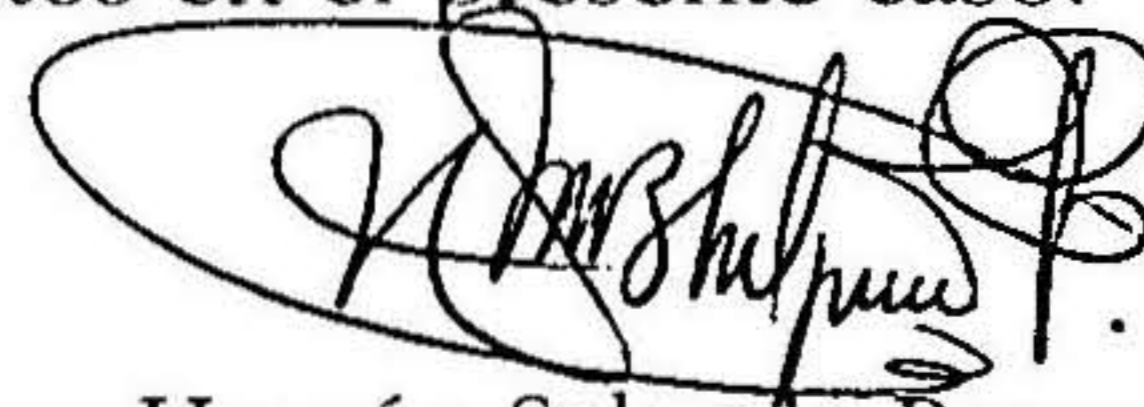
POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

de conformidad con los artículos 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 23 y 29.2 del Reglamento de la Corte,

RESUELVE:


Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez o a sus representantes y al Estado del Perú, a una audiencia pública, que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 9 de junio de 1998, a partir de las 16:00 horas, para escuchar sus argumentos sobre las indemnizaciones y gastos en el presente caso.




Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario


Comuníquese y ejecútese,



Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario